

## 9.- CONTRATACION MASIVA . Protección al Consumidor

Este libro fue escrito y entregado a la Unidad de Apoyo “Justicia Predecible” de la Corte Superior de justicia de Lima Norte.

La obra consta de tres capítulos y un apéndice legal:

- 1) Nociones generales. En la que trata sobre la nueva realidad social y económica y la protección al consumidor; el contrato individual y masivo; la parte débil del contrato masivo; la supresión de la etapa de la negociación en la contratación masiva; evolución histórica de la protección de los derechos del consumidor.
- 2) Derecho del Consumo. En la que trata sobre el surgimiento del Derecho del Consumo como nueva disciplina jurídica; el contrato de consumo, los sujetos del contrato: consumidor, proveedor; proveedor; Protección constitucional del consumidor: la economía Social de Mercado, libertad de empresa; Libre competencia, contratación masiva en el código Civil, Control estatal de la contratación masiva; ámbito de aplicación del Derecho de Consumo; reglas sobre contrato de Consumo; intervención de INDECOPI.
- 3) Contratación masiva en el código Civil. Contrato de adhesión, contrato con cláusulas generales de contratación. Reglas de interpretación.

Publicado por PROJUSTICIA.

Primera edición editado por Editorial Motivensa E.I.R.L., Lima, Perú, Noviembre 2009. 334 páginas.

---

### PRESENTACIÓN:

Con mucho agrado la Unidad de Apoyo “**Justicia Predecible**” de la **Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, se complace en presentar a al ciudadanía en general y a la comunidad jurídica en particular, la primera de sus publicaciones: **Contratación Masiva. Protección al Consumidor**.

El trabajo contiene la más reciente doctrina y legislación nacional e internacional relacionada con el tema y es obra del ex decano de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ex Decano del Colegio de Abogados de Lima, Consejero Nacional de la Magistratura y profesor universitario Aníbal Torres Vásquez.

Se trata de un asunto que involucra a todos, pues el mundo industrializado nos ha colocado en el rol de consumidores y usuarios de bienes y servicios, dentro de un escenario económico en e que las clásicas nociones del contrato ceden a la presencia de empresas que imponen sus cláusulas contractuales con exigua o sin posibilidad de negociación.

En ese contexto, la **Corte Superior de Justicia de Lima Norte**, en cumplimiento del compromiso de hacer predecible la justicia, brinda a los ciudadanos las herramientas jurídicas para que sus derechos como consumidores no se vean afectados, publicando el presente trabajo que, sin duda, ofrece un certero análisis de este tipo de contratación e importa significativo auxilio a la comunidad jurídica.

**Martha Elisa Zapata Jaén. Alicia Jessica Campos Martínez. Jorge Luis Carrillo Rodríguez**

---

## EXORDIO

Aníbal Torres Vásquez ha tenido la gentileza de acceder al pedido de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte de publicar su nueva obra: **“Contratación masiva. Protección al consumidor”**. Es una atención que le agradecemos con absoluta sinceridad, más aún cuando la calidad académica de tan prestigioso jurista no sólo es reconocida en el país, sino también en el extranjero, desde donde se han publicado algunos de sus trabajos.

Este nuevo libro aborda el espinoso tema de las nuevas formas del contrato, de manera específica que se refiere a la contratación masiva. Como se sabe este proceder contractual supone un alejamiento de la relación horizontal del negocio que se traducía, para decirlo en forma esquemática, en la real o aparente igualdad de las partes contratantes y cuyo sustento se encontraba en la llamada autonomía de la voluntad, surgida del liberalismo clásico que dio origen al moderno derecho civil.

Torres Vásquez distingue este patrón clásico (cuya persistencia no ignora) del nuevo tipo de contrato existente, propio de una sociedad industrializada que substituye las transacciones directas y personales por una masiva, debido a la exigencia de la intensa producción del mundo moderno y la presencia de monopolios u oligopolios que ponen en entredicho no sólo la libre competencia, sino además la propia negociación contractual.

Reparando en ello, Torres Vásquez, desde el análisis de las nuevas exigencias económicas (circunstancia en la que hay que reparar) admite las ventajas de esta contratación, de manera fundamental por la rápida circulación de bienes que habilita y acelera el proceso productivo exigido por el sistema capitalista, pero, a la vez, se detiene en los inconvenientes de esta modalidad negocial que elimina el libre juego de la oferta y la demanda y que detrae la libertad de contratación, noción que Carlos Vallespinos y con él tantos otros, consideraban el “pilar estructural de la teoría general del contrato”.

Son estos criterios lo que lo llevan al estudio del derecho del consumo como una disciplina jurídica, para lo cual provee al lector de conceptos básicos como proveedor, consumidor o la propia negociación de consumo, para partir de allí al análisis de la protección constitucional del consumidor, necesaria por la incorporación en nuestra Carta Política de principios rectores de defensa de la persona y el diseño característico de la economía social de mercado a la que nos adherimos.

El camino seguido por Torres Vásquez no se detiene allí; nuevamente hay que reiterar que su investigación no es una suma de abstracciones propias del “cielo de los conceptos jurídicos” que tanta aversión causaba a Ihering, ni la simple repetición de normas extranjeras, al que a veces se es tan afecto por pereza intelectual; por el contrario, como ya lo había hecho en su **“Acto jurídico”**, se detiene en la funcionalidad de la norma y ésta –fundamentalmente la nacional– la observa, la digiere, la discute y, a menudo, con el escalpelo en mano la secciona y la quiere extirpar buscando la curación de aquello que considera inadecuado. Por eso su estudio invita a la reflexión y al debate, logro que hay que destacar cuando lo que se ofrece al público es un análisis, una exposición, un diálogo.

Al libro que el lector tiene en la mano se le ha anexado normativa nacional referida a la protección del consumidor y se le ha añadido, por exigencia propia del autor, el **código del consumo** italiano; no hay aquí por supuesto, afectación alguna la incorporación del **código** era indispensable para conocer los antecedentes de la legislación nacional o, en su caso, para tenerla como referente para la discusión doctrinaria que se avecina, después de todo, como reza su artículo primero, el código “armoniza e riordina le normativa concernenti i processi di acquisto econsumo, al fine di assicurare un elevato livello di tutela del consumatori e degli utenti”.

Reitero mi agradecimiento al profesor Aníbal Torres Vásquez y extendiendo estos parabienes a la Unidad de Apoyo “Justicia Predecible” de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, sin cuyo esfuerzo no hubiera sido posible esta publicación.

**Carlos Calderón Puertas**  
**Presidente CSJLN**